

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0101-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 01 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Escrito s/n, de fecha 22 de agosto de 2022, Oficio N° 510-2022–MIDAGRI-INIA-GG/EEA.ELCHIRA/D, y el Informe Técnico N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, sobre solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **PÁNFILO AGUIRRE BOBADILLA** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito s/n, de fecha 22 de agosto de 2022, el servidor Pánfilo Aguirre Bobadilla y, solicita licencia sin goce de haber, en el cargo de Técnico en Maíz sujeto al Régimen Laboral 1057 para participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2022;

Que, con el Oficio N° 510-2022–MIDAGRI-INIA-GG/EEA.ELCHIRA/D de fecha 23 de agosto de 2022, el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira, remite la solicitud del servidor;

Que, el literal g) del Artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el Artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del Artículo 29 y el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 31 de octubre de 2022 se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Pánfilo Aguirre Bobadilla y;



Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección, siendo estos casos, las licencias deben hacerse efectivas a partir del 2 de septiembre de 2022...;

Que, mediante la Resolución N° 00432-2022-JEE-MORR/JNE, es admitida la lista de candidatos a elecciones municipales, que integra el citado servidor;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al referido servidor, a partir del 2 de septiembre de 2022 hasta el 2 de octubre de 2022;

De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 2 de septiembre de 2022 al 2 de octubre de 2022, licencia sin goce de haber al servidor **PÁNFILO AGUIRRE BOBADILLA** en el cargo de Técnico en Maíz en la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

